

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 404-2014-ANA/AAA XII.UV**

Cusco, 27 de mayo del 2014

**VISTO:**

El Expediente N° 1011-2013, tramitado ante la Administración Local de Agua La Convención, deriva de la solicitud de fecha 10 de setiembre del 2013, presentado por Julio Maximiliano Chauca Rayme, sobre Licencia de Uso de Agua Superficial, vía regularización, con fines agrícolas.

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que, según establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua.

**SEGUNDO:** La Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA, establece que, que las personas que vienen utilizando el agua superficial de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años, sin contar con sus respectivas licencias de uso de agua, podrán tramitar en un solo procedimiento de otorgamiento de licencia de uso de agua superficial en vía de regularización. El plazo para solicitar el otorgamiento de licencia de uso de agua vía regularización, se prorrogó por cinco (05), a partir de 16 de setiembre del 2012, conforme al artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 504-2012-ANA, que modificada el plazo de la Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA.

**TERCERO:** Siendo así, los requisitos especiales para la regularización de licencia de agua, son : i) la acreditación de la propiedad o posesión legítima del predio donde se usa el agua, y que hayan establecido obras hidráulicas, ii) Memoria Descriptiva de la obra ejecutada, con la justificación de la demanda y uso de agua, suscrita por ingeniero especialista colegiado y habilitado según anexo Formato 15, iii) Documentos de conformidad de obra y certificación ambiental cuando corresponda, iv) autorización de servidumbre de uso de agua que se requiere, cuando corresponda, y, v) se prescinde de publicaciones.

**CUARTO:** Por escrito de 10 de setiembre del 2013 (folio 2), Julio Maximiliano Chauca Rayme, solicita Licencia de Uso de Agua Superficial, para uso agrícola, en vía de regularización, adjuntando lo siguiente: copia del DNI (folio 6), Certificado de Posesión ( folio 7), y Testimonio de Compra Venta a su favor, que acredita el derecho de propiedad del predio rústico denominado Balsamuyoc, ubicado en el distrito de Echarati, provincia de la Convención, y región de Cusco; Actas de Servidumbre ( fojas 33-35), mediante el cual se autoriza al administrado para el paso de tubería del sistema de conducción de agua por sus propiedades, Declaración Jurada ( folio 36), que acredita que viene usando el agua por más de 5 años de manera continua y pacífica, Memoria Descriptiva según Anexo Formato 15, para Regularización de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines agrícolas ( fojas 21 al 30), con levantamiento de observaciones ( 49 al 62) Expediente Técnico de Obra ( fojas 11 al 17), Estudio de Impacto Ambiental ( fojas 18 al 41), planos de infraestructura hidráulica ( fojas 43 al 49 ), recibo por derecho a trámite (folio 03), recibo de inspección ocular (folio 05); con los cuales el solicitante ha cumplido con presentar los requisitos formales de dicho procedimiento, conforme los artículos 9, y segunda disposición complementaria y transitoria de la Resolución Jefatural 579-2010-ANA.

**QUINTO:** Ahora bien, conforme al acta de Inspección Ocular de fecha 16 de octubre del 2013 que obra en el expediente a fojas 39, con la participación de la ALA La Convención y el administrado, se verificó que el recurso hídrico se encuentra comprendido en el sector Palmayoc- Urusayhua, en la jurisdicción de Echarati, provincia de la Convención y región Cusco. Y que el punto de captación es la Quebrada Sullucuchayoc, que se encuentra ubicado en las coordenadas UTM WGS 84 Zona 18, 760855E y 8588317N, que pertenece a la cuenca del río Vilcanota. Y que en dicho lugar aguas arriba existe una Licencia de Uso de Agua otorgada a la JASS Palmayoc, pero que cuenta con disponibilidad hídrica, por tanto no hay afectación a terceros. Además que el sistema de infraestructura de riego del administrado cuenta con la instalación de un sistema de





captación rústica en la margen izquierda de la fuente y se constata que se hace el uso para fines agrícolas para el riego de cultivos de café, cacao, cítrico y otros, en un área de 2 has, por lo que se recomienda realizar el procedimiento de licencia de uso de agua, vía regularización.

**SEXTO:** Se tiene el Informe Técnico N° 023-2014-ANA/ALA-LC/TWAJ, de fecha 12 de marzo del 2014 ( folio 63), efectuado por el Administrador Local de Agua La Convención, conforme lo dispone el artículo 17 de la R.J N° 579-2010-ANA, que previa evaluación del expediente administrativo previo análisis técnico del expediente y en mérito a la inspección ocular practicada, concluye que el administrado ha cumplido con la documentación requerida en el procedimiento, conforme a la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la R.J 579-2010-ANA, asimismo mediante Informe N°196-2014-AAA-URUBAMBA VILCANOTA/SDARH-SDM, de fecha 21 de mayo del 2014 (folio 76), efectuado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, conforme lo dispone el artículo 18 de la R.J N° 579-2010-ANA, da la conformidad al Informe N°023-2014-ANA/ALA-LC/TWAJ, efectuado por el Administrador Local de Agua La Convención, precisando que el volumen anual de aprovechamiento de aguas es de 4,123.08 metros cúbicos conforme al cuadro adjunto, y se recomienda se elabore el proyecto de Resolución Directoral de Licencia de Uso de Agua con fines agrícolas solicitado por el administrado para el uso de agua proveniente de la quebrada Sullucuchayoc, ubicada en el predio denominado Balsamuyoc, con una extensión total de 2.34 hectáreas, ubicado en el sector Miraflores, del distrito de Echarati, provincia de la Convención y región de Cusco.

**SÉPTIMO:** En consecuencia, de la revisión de los actuados del expediente administrativo, así como la información técnica, sobre la solicitud de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines agrícolas, en vía de regularización, se colige que el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, en la cual se ha cumplido con los requisitos legales formales, especiales y procedimentales que establece la Resolución Jefatural 579-2010-ANA, modificada por la Resolución Jefatural N° 504-2012-ANA, advirtiéndose que no ha mediado en dicho procedimiento administrativo vicio alguno que pudiera invalidarlo, cumpliendo con los parámetros, y requisitos técnicos legales, por lo que, resulta amparable otorgar la licencia de uso de agua superficial con fines agrícolas, en vía de regularización.

**OCTAVO:** Con vistos de la Unidad de Asesoría Jurídica y la Sub - Dirección de Administración de Recursos Hídricos y de conformidad con lo establecido por el literal d) del artículo 38 del D.S. N° 06-2010 AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; y la Resolución Jefatural N° 190-2013-ANA, ésta Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba - Vilcanota.

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR,** licencia de uso de agua con fines agrícolas, en vía de regularización, a favor de Julio Maximiliano Chauca Rayme, de la fuente hídrica denominada quebrada Sullucuchayoc, ubicada en el predio denominado Balsamuyoc, del sector Miraflores, en el distrito de Echarati, provincia de la Convención y región de Cusco, de acuerdo al siguiente detalle:

| Fuente de Agua         | Ubicación                           |          |               |           |        | Caudal Aforo l/s   | Cuenca  | Localización                             |       |
|------------------------|-------------------------------------|----------|---------------|-----------|--------|--------------------|---------|--|-------|
|                        | Nombre                              | Sector   | Distrito      | Provincia | Región |                    |         | Proyecto UTM Datum Horizontal Zonal 19 L |       |
|                        |                                     |          |               |           |        |                    |         | Este                                     | Norte |
| Quebrada Sullucuchayoc | Predio Balsamuyoc-sector Miraflores | Echarati | La Convención | Cusco     | 4.5    | Urubamba Vilcanota | 760 855 | 8 588 317                                |       |

**ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER,** que la Licencia de Uso de Agua Superficial para uso agrícola, en vía de regularización, a favor del administrado, es para aprovechar un volumen anual de hasta 4, 123.08 m<sup>3</sup>/año, que tendrá la siguiente distribución mensual:

| MES          | Ene  | Feb  | Mar  | Abr  | May    | Jun     | Jul    | Ago     | Set    | Oct  | Nov  | Dic  | Total     |
|--------------|------|------|------|------|--------|---------|--------|---------|--------|------|------|------|-----------|
| Volúmen (M3) | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 446.17 | 1006.31 | 982.86 | 1489.73 | 198.02 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 4, 123.08 |



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

**ARTICULO 3°.- INSCRIBIR** la licencia de uso de agua, otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

**ARTICULO 4°.- REMITIR** copia de la presente resolución a la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos, y a la Administración Local de Agua La Convención.

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** la presente resolución directoral al administrado Julio Maximiliano Chauca Rayme, en su domicilio legal ubicado en el sector Palmayoc-Urusayhua, del distrito de Echarati, provincia La Convención y región Cusco.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



MINISTERIO DE AGRICULTURA  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XII  
URUBAMBA VILCANOTA  
ING. LUIS SAMAYO AGUIERO MASS  
DIRECTOR  
CIP. N° 81908

Cc.Arch  
LSAM/rca